



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

Salta, 12 MAY 2026

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 112-26
Expediente Nº 282-063/24.-

VISTO, la Resolución Nº 110/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Resolución Nº 110/25, que autorizó la implementación de la modalidad online de juegos de azar en la Provincia de Salta, estableció un cargo equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de las ganancias netas (net win), destinado al servicio de auditoría externa de la modalidad online de juegos de azar que deberán asumir los operadores;

Que, la incorporación de auditorías externas en la modalidad de juegos online no implica una sustitución ni delegación de las funciones de control propias de este Organismo, sino que responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización mediante herramientas técnicas especializadas, que permitan un monitoreo continuo, independiente de una actividad caracterizada por su alta complejidad tecnológica, garantizando así mayores niveles de transparencia, seguridad y protección del interés público;

Que, la citada norma prevé que dicho servicio será oportunamente reglamentado;

Que, en esa línea, resulta necesario establecer los lineamientos técnicos, operativos y económicos del sistema de auditoría externa, a fin de garantizar la transparencia, integridad, trazabilidad y control de las operaciones de juego online;

Que, la auditoría externa constituye una herramienta esencial para la fiscalización continua de la actividad, permitiendo verificar la correcta determinación del net win, la seguridad de las plataformas, la protección de los usuarios y el cumplimiento de la normativa vigente;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 112-26
Expediente N° 282-063/24.-

Que, corresponde determinar las condiciones de contratación, funcionamiento, alcance y financiamiento del servicio, asegurando estándares técnicos adecuados y la independencia del auditor;

Que, han tomado intervención el Área Juego online y el Asesor Jurídico de este Directorio;

Que, el Directorio, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y sus modificatorias, reglamentar el artículo 3º de la Resolución N° 110/25, y suscribe el presente instrumento;

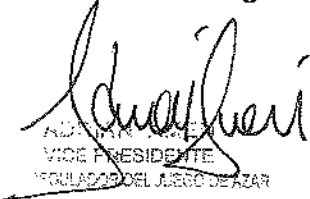
Que, debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,


EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reglamentar el servicio de auditoría externa previsto en el artículo 3º de la Resolución ENREJA N° 110/25, aplicable a la modalidad online de juegos de azar, conforme anexo que forma parte de la presente

Artículo 2º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


ANIBAL CARO
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ANEXO **112-26**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA
MODALIDAD DE JUEGO ONLINE**

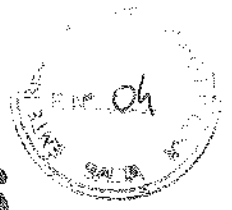
ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El presente reglamento establece las condiciones técnicas, operativas y económicas del servicio de Auditoría Externa obligatoria, destinado a garantizar la transparencia, trazabilidad y control de las operaciones de juego online, conforme la Resolución N° 110/25.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN TÉCNICA (BackEnd). A los fines de este reglamento, se entiende por *BackEnd* a la arquitectura interna de la plataforma del operador que procesa datos, ejecuta la lógica de negocio, administra la base de datos y emite reportes de transacciones de la plataforma. La auditoría externa operará sobre esta estructura para la obtención de reportes y validación de información.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DE LA AUDITORIA. La auditoría externa controlará el reporte mensual presentado por los operadores y el de este Organismo, conforme los datos de facturación que arroja el sistema online real-time, siguiendo la metodología de "volcado" y contraste, respetando las formas de determinación del netwin conforme Resoluciones N° 130/25 y N° 217/25.

ARTÍCULO 4º.- CONTENIDO DEL REPORTE Y VALIDACION. El servicio de auditoría deberá validar de manera trimestral la información suministrada mensualmente por los operadores y por el ENREJA, en carácter de declaración jurada, la cuales deberán desglosarse de la siguiente manera:

1. **Registración Diaria de Cuentas:** Detalle de usuarios nuevos para proyecciones de comportamiento y resultados monetarios.



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

112-26

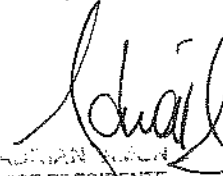
2. **Reporte de Cuentas (Totalizador):** Resumen de cuentas totales para verificar consistencia con el reporte de altas diarias.
3. **Transacciones por Jugador:** Detalle de apuestas y premios por usuario, identificando tipo de juego (Casino o Deportiva) para determinar el volumen real de movimiento.
4. **Daily Report (Resumen Diario):** Consolidado de lo apostado, premios y bonos emitidos. Este reporte es la base para la determinación del *Net Win*.

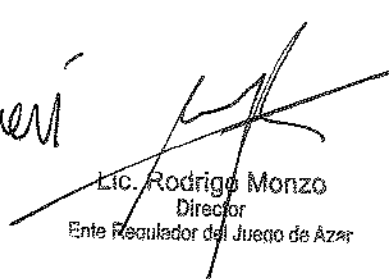
ARTÍCULO 5°.- ACCESO A LA INFORMACION. Para garantizar la integridad de la auditoría y resolver inconsistencias, el auditor podrá acceder a un back office con el usuario creado a tal fin.

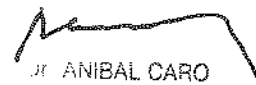
ARTÍCULO 6°.- LIQUIDACION. Los operadores abonarán un cargo del dos por ciento (2%) sobre el *Net Win* determinado mensualmente según Resolución N° 217/25.

ARTÍCULO 7°.- PAGO. El convenio que se suscribirá entre las partes definirá todo lo referente al tiempo y forma del pago, intereses, incumplimientos y todas las cuestiones inherentes al mismo.

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDAD. La firma auditora será seleccionada por el ENREJA para garantizar la transparencia del control, sin que éste asuma responsabilidad alguna por las obligaciones a cargo del servicio de auditoría externa.


JUAN CARLOS
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


JUAN ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR